sus propios términas el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso—Administrativo núm. 5071/89, promovido por Doña Monuela de Jesús Alvarez Gómez y otros sobre M.C.T. cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO:

Que debemos desestimor y desestimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Letrado Sr. Garnica Díez en nombre y representación de Doña Manuela de Jesús Alvarez Gómez, Esperanza Rodríguez Vero, Josefa Loboto López y Remedios Romero Díaz, contro el ocuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Sociol de la Consejería de Fomento y Trobojo de la Junta de Andalucía de dieciocho de septiembre de mil novecientos ochento y nueve, el que debemas confirmor y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costos.

Sevilla, 22 de abril de 1992. — El Secretario Generol Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 22 de obril de 1992, de lo Secretario General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de lo Sentencio dictoda en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1677/90, interpuesto por Galerías Preciados, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabaja de la Junta de Andolucío, se publico pora general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencio dictoda con fecho 19 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicio de Andolucío en Sevilla, en el Recurso Contencioso—Administrativo núm. 1677/90, promovido por Golerías Preciados, S.A., sobre sonción cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO:

Que debemos de estimor y estimamas el Recurso presentado por el Procurador Sr. López de Lemus, en nombre y representación de Galerías Preciadas, S.A., contro las resoluciones objeto de la presente, las que anulamos por ser contrarios al ardenamiento jurídica, con devolución en su cosa de las sumas satisfechas de esto sentencia, para su cumplimiento.

Sevilla, 22 de abril de 1992. — El Secretario Generol Técnico, Venancia Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 22 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnico, por la que se dispone el cumplimienta de la Sentencia dictoda en el Recurso Contenciaso—Administrativo núm. 2490/90, interpuesto por Hormisol, SA.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejera de Trabajo de la Junto de Andaiucío, se publica para general conocimiento en sus propios términas el Fallo de la Sentencia dictoda con fecha 26 de diciembre 1991, por el Tribunal Superior de Justicio de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contenciaso—Administrativo núm. 2490/90, promovido por Harmisol, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenar:

## FALLO:

Que estimamos porcialmente el recurso contenciosos-administrativo núm. 2490/90 interpuesto por el Procuradar Don Juan López de Lemus en nombre y representoción de Hormisol, S.A., declorando la nulidad de los actos impugnados precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, y fijando la sanción a imponer o la demondante en la cantidad de 2.500 ptos. en lugar de la fijada en las resoluciones impugnadas. Sin costos.

Sevilla, 22 de abril de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

> RESOLUCION de 22 de obril de 1992, de lo Secretoría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2669/90, interpuesto por Banco Hispono Americano, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso—Administrotivo núm. 2669/90, promovido por Banco Hispano Americano, S.A. sobre sonción cuyo pronunciamienta es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por el Banco Hispono Americana, S.A. contro los resolucianes que recoge el primero de los fundamentos de derecho de esto sentencio, las que anulomos por controrias al ordenamiento jurídico, dejando sin efecta la sonción que los mismas contienen. Sin costos.

Sevillo, 22 de abril de 1992.— El Secretorio General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

> RESOLUCION de 22 de abril de 1992, de lo Secretoría General Técnica, par la que se dispane el cumplimiento de la Sentencio dictoda en el Recurso Contenciosa—Administrativo núm. 3384/90, interpuesto por Construcción y Restauración de Edificios, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andolucía, se publico para general conocimiento en sus propios términos el Follo de la Sentencia dictada con fecha 5 de diciembre de 1991, por el Tribunol Superior de Justicia de Andulcía en Sevillo, en el Recurso Contencioso—Administrativo núm. 3384/90, promovido par Construcción y Restauración de Edificios, S.A. sobre sonción cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO:

Que debemos de desestimar y desestimamos el recurso presentado por el Procuradar Don Monuel Muruve Pérez en nombre y representación de Construcciones y Restouraciones de Edificios, S.A., contra las Resoluciones objeto de ésta, los que confirmamos por su bandad jurídica. Sin castos.

Sevilla, 22 de abril de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancia Gutiérrez Colamina.

> RESOLUCION de 22 de obril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictado en el Recurso Contencioso—Administrativo núm. 3426/90, interpuesto por Francisco Valle Saborido.

De orden delegada por el Excma. Sr. Consejero de Trobojo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de diciembre de 1991, por el Tribunol Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso—Administrativo núm. 3426/90, promovido por Francisco Valle Saborido sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

# FALLO:

Estimando el recurso interpuesto por el Letrado Don Carlos Gonzáles de Castro, en nombre de Don Francisco Valle Saborida, contra la ya refernciada resolución de lo Consejería de Fomento, debemos anular y anulamos la misma por controria al Orden Juridico. Sin costas.

Sevilla, 22 de abril de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancia Gutiérrez Colomina.

> RESOLUCION de 22 de abril de 1992, de la Secretario General Técnica, par la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contenciasa—Administrativo núm. 3494/90, interpuesto par Simago, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Follo de la Sentencia dictoda con fecha 20 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso—Administrativo núm. 3494/90, promovido por Simago, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO:

Que debemas estimar y estimamos el recurso presentada por el Procurador Don Francisco de Paula Baturone Heredia, en nombre y representación de Simago, S.A. contra las Resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de lo Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucío de 16 de mayo de 1990 y de la Delegación Provincial de Cádiz de 13 de diciembre de 1989, las que anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico, con devolución, en caso de ingresa, del importe de la multa impuesto. Sin costas.

Sevilla, 22 de abril de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

> RESOLUCION de 22 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso—Administrativo núm. 3546/90, interpuesto por Frutos Moripi, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para generol conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso—Administrativo núm. 3456/90, promovido por Frutas Maripi, SL. sobre sanción cuyo pronunciomiento es del siguiente tenar:

#### FALLO:

Estimando el recurso interpuesto por la Procuradora Doña Rosario Carbanell Talaverón, en nombre y representación de Frutas Maripi, S.L. contra la ya expresada resolución de la Dirección General de Fomento, debemos anular y anulamos la misma por contravención del Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 22 de abril de 1992. – El Secretorio General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

> RESOLUCION de 22 de obril de 1992, de la Secretoría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso—Administrativo núm. 4658/90, interpuesto por Banco de Sontander.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucío, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso—Administrativo núm. 4658/90, promovido por Banco de Santander sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO:

Que estimando parcialmente el recurso presentado por el Procurador Don Francisco Castellano Ortega, en nombre y representación del Banco de Santander, contra las Resoluciones objeto de ésto procede confirmarlas sustancialmente, si bien rebajamos la cuantía de la multa a la suma de doscientas mil pesetas, con devolución, en su caso del exceso. Sin costas.

Sevilla, 22 de abril de 1992. - El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

> RESOLUCION de 22 de abril de 1992, de la Secretoría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recursa Cantencioso—Administrativo núm. 5070/90, interpuesto por Banco Español de Crédito SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucío en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5070/90, promovido por Banco Español de Crédito, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO:

Que desestimomos el recurso contencioso-administrativo núm. 5070/90 interpuesto por el Procurador Don Luis Escribano de la Puerta en nombre y representación de la entidad Banco Espoñol de Crédito, S.A. y decloromos ajustadas a Derecho las resoluciones impugnadas, precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costos.

Sevilla, 22 de abril de 1992.— El Secretorio Generol Técnico, Venancio Gutiérrez Colomino.

RESOLUCION de 22 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictado en el Recurso Contencioso—Administrativo núm. 5105/90, interpuesto por Renfe.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimienta en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recursa Contencioso—Administrativo núm. 5105/90, promovido por Renfe sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO:

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por estar ajustada ol ordenamiento jurídico la resolución impugnada. Sin costas.

Sevilla, 22 de abril de 1992. – El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez. Colomina.

RESOLUCION de 22 de obril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictodo en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5238/90, interpuesto por Banco de Andalucía, SA.

De orden delegada por el Excma. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso—Administrativo núm. 5238/90, promovido por Banco de Andalucía, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO:

Que debemos de estimar y estimomos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Ataloya Fuentes en nombre y representación de Banco de Andalucía, S.A. contra el ocuerdo de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de veintiséis de enero de mil novecientos novento, el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 22 de abril de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

# **CONSEJERIA DE SALUD**

ORDEN de 23 de obril de 1992, por la que se notifica a los interesados la interposición de recurso contenciosoadministrativo contra la resolución de 2 de mayo de 1991.

Ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Gronada, y por Dº Juana Olmo Morales, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 1777/91 contra la Resolución de la Consejería de Salud de 2 de mayo de 1991, por la que se autoriza la ampliación del Cementerio Municipal de Iznalloz (Granada), y contra la Resolución de